



5093

Corresponde al expediente N° 55.733 de 1981

LA PLATA,

FEB 1987

VISTO:

la presentación efectuada por los vecinos frentistas de las calles 32 de 131 a 134 -vereda números pares e impares-, 132 de 32 a 531 -vereda números pares e impares-, 132 de 530 a 531 -vereda números pares e impares -, 134 de 530 a 531 -vereda números pares e impares-, 133 de 531 a 32 -vereda números pares e impares-, 134 de 32 a 531 -vereda números pares e impares- y 134 de 32 a 33 -vereda números pares e impares-, solicitando se declare de Utilidad Pública la obra de extensión de la red de gas natural en el sector aludido mediante la modalidad de contratación directa entre vecinos y empresa constructora y;

CONSIDERANDO:

que habiéndose constituido en consorcio y solicitado ante Gas del Estado el correspondiente proyecto de ejecución según constancias obrantes en el Expediente n° 4061-55.733/81 y expedido la Comisión Coordinadora de Consorcios la cual informa que se cumplimenta con lo establecido en los Artículos 13° y 14° Capítulo 3° de la Ordenanza General n° 165/73,

por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11° de la Ley 9448, dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Declárase de Utilidad Pública la ejecución de la obra de extensión de la red de gas natural en las calles 32 de 131 a 134 -vereda números pares e impares-, 132 de 32 a 531 -vereda números pares e impares-, 132 de 530 a 531 -vereda números pares e impares-, 134 de 530 a 531 -vereda números pares e impares-; 133 de 531 a 32 -vereda números pares e impares-, 134 de 32 a 531 -vereda números pares e impares-, y 134 de 32 a 33 -vereda números pares e impares.-

ARTICULO 2°.-La obra se ejecutará de acuerdo a la modalidad establecida en el Artículo 9° Inciso b) de la Ordenanza General n° 165/73 "Contrato Directo entre Vecinos y Empresa Constructora".-

ARTICULO 3°.-El costo de las obras será de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de las parcelas o



///

unidades funcionales beneficiadas por la obra, prorrateándose el mismo - por unidad contributiva, considerándose al lote baldío y a las subparcelas generadas por la Ley 13.512 como una unidad contributiva.-

ARTICULO 4°.-Regístrese. Publíquese. Cúmplase y archívese.-  
aj.

*H. Ortale*

ING. HORACIO R. ORTALE  
SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



DR. ABEL BLAS ROMAN  
INTENDENTE MUNICIPAL

5093